

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 154 31 12001 **2018-00083-00**
Decisión: Modifica y aprueba liquidación del crédito

Aportada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, se corrió el respectivo traslado en lista, sin que la misma fuera objetada, esto es, el término de traslado venció en silencio. Sin embargo, al revisar dicha liquidación se pudo constatar que, ésta no fue realizada siguiendo para ello los parámetros de ley, pues las tasas de interés aplicadas difieren de las establecidas por la Superintendencia Financiera para dicho periodo; además de ello, no se dio cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, pues la nueva liquidación presentada no partió de la última liquidación en firme, sino que por el contrario, se volvió a liquidar desde la fecha de inicio de la obligación, esto es, desde el 30 de diciembre de 2017.

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 del artículo 446 ya mencionado, se modificará de oficio la referida liquidación y se aprobará la realizada por el despacho. De otro lado, se requerirá al comisionado señor Alcalde Municipal de Cáceres Antioquia, a fin de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de medida cautelar y para el cual fue comisionado en su oportunidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,

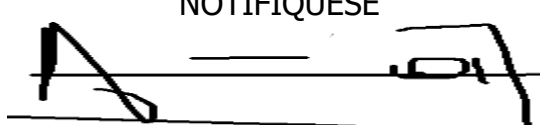
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: aprobar la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del despacho, la cual arroja un valor de \$358.177.081,65, incluidos capital e intereses al 31 de mayo de 2022

TERCERO: Requerir al comisionado señor Alcalde Municipal de Cáceres Antioquia, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No.015-43238 y 015-43247, para lo cual fue comisionado mediante auto del 21 de octubre de 2019 y comunicada dicha comisión por intermedio de despacho comisorio No. 029 del 5 de noviembre de 2019. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2b0c87f98edbf0feff2daeeb71435f179177d73ca09790c8c21b7b417b4c2d**
Documento generado en 14/06/2022 07:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>